

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la conclusión de las cuarenta y ocho horas, durante la cual se hizo del conocimiento público, Recurso de Apelación presentado el día 30 de diciembre del año en curso, ante este órgano comicial, en contra del: "ACUERDO IMPEPAC/CEE/123/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINIAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR POSTULADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018".

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las once horas con cero minutos del dos enero del año dos mil dieciocho, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

HAGO CONSTAR-----

Que ha concluido el término de cuarenta y ocho horas, durante el cual este órgano comicial en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en los estrados de esta autoridad administrativa electoral, el Recurso de Apelación, presentado el 30 de diciembre del año en curso, ante este órgano comicial, por el Partido Humanista Morelos, por conducto de su Representante Propietario del citado Partido Instituto Político, acreditado ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra del: "ACUERDO IMPEPAC/CEE/123/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINIAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR POSTULADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018".-----

Asimismo se hace constar que el término de las cuarenta y ocho horas señalado, señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las once horas con cero minutos del día treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete, y concluyó a las once horas con cero minutos del día dos de enero del dos mil dieciocho; por ello el plazo vence en la presente fecha. Asimismo se hace constar que no se recibió escrito de tercero interesado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, párrafo segundo y 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

